COMISIÓN DE RÉGIMEN INTERNO Y CONCERTACIÓN POLÍTICA.

DIPUTADOS INTEGRANTES:
CARLOS SAMUEL MORENO TERÁN
JAVIER ANTONIO NEBLINA VEGA
ISMAEL VALDÉZ LÓPEZ
VERNÓN PÉREZ RUBIO ARTEE

HONORABLE ASAMBLEA:

A los suscritos diputados integrantes de la Comisión de Régimen Interno y Concertación Política de esta Legislatura, nos fue turnado para estudio y dictamen por la Presidencia de este Poder Legislativo, escrito presentado por el diputado José Everardo López Córdova, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de esta Legislatura, el cual contiene iniciativa con proyecto de Decreto que adiciona diversas disposiciones a la Ley de Reconocimientos al Mérito Cívico del Estado de Sonora, con el objeto de crear la Medalla de Honor al Mérito Cívico del Congreso del Estado de Sonora.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 85, 92, 94, fracciones I y IV, 97 y 98 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, presentamos para su discusión y aprobación, en su caso, el presente dictamen al tenor de las siguientes:

PARTE EXPOSITIVA:

La iniciativa presentada por el Diputado José Everardo López Córdova, se encuentra sustentada bajo los siguientes argumentos:

"Sonora ha sido, es y será siempre un Estado grande y noble; su gente es parte fundamental de cada logro y cada éxito que esta tierra ha alcanzado. Premiar a esos hombres y mujeres que con gran eminencia han significado un valor agregado para la edificación de la imagen positiva de Sonora es una obligación moral por parte de la ciudadanía, y nosotros como representantes populares debemos de buscar que de manera pública y digna esto sea posible. Hoy buscando que esto se lleve a cabo, presento esta Iniciativa que va dirigida a reconocer a esas personas que con su trabajo y esfuerzo han contribuido desde los ámbitos político, económico, social, académico, cultural, deportivo u otro, a la construcción de un estado más rico y magnánimo.

Si bien hay reconocimientos que gobiernos, organizaciones civiles, grupos empresariales y otros organismos hacen a ciudadanos que en diferentes rubros han resaltado, es importante que el Congreso del Estado, al ser un Poder eminentemente plural y representativo diseñe formas de reconocer y exaltar a los ciudadanos que a lo largo de una vida han trabajado de manera constante, determinada y excepcional, y que por los resultados de dicho esfuerzo han colaborado en mejorar las condiciones del Estado, o del mismo modo han llevado a Sonora a resaltar en el ámbito nacional e internacional.

El mecanismo que se propone, es la formación de una medalla de honor al mérito cívico que otorgue este Poder Legislativo, equiparable con lo que a nivel nacional representa la medalla de honor Belisario Domínguez que otorga el Senado de la República. La mencionada medalla que entrega como máxima condecoración la Cámara alta federal, es otorgada año con año desde 1953 para "premiar a los hombres y mujeres mexicanos que se hayan distinguido por su ciencia o su virtud en grado eminente, como servidores de nuestra Patria o de la humanidad". Entre los ganadores de esta presea podemos resaltar a Rosaura Zapata, Ignacio Chávez Sánchez, Jaime Torres Bodet, Jesús Silva Herzog, María Lavalle Urbina, Eduardo García Maynez, Rufino Tamayo, Jaime Sabines, Heberto Castillo, Carlos Fuentes, Griselda Álvarez, Carlos Castillo Peraza, Luis H. Álvarez, Cuauhtemoc Cárdenas Solorzano y el más reciente Ernesto de la Peña.

El otorgar una medalla que de honor a ciudadanos distinguidos para Sonora a través de una máxima condecoración de este Congreso del Estado, sería una

oportunidad para que se dé justo reconocimiento a hombres y mujeres que han y en futuro hagan de su vida un ejemplo de vida digno de admiración y respeto en un grado eminente. El mecanismo que se propone a través de la presente es el siguiente:

1. *Se crea la Medalla de Honor al Mérito Cívico del Congreso del Estado de Sonora, para premiar a hombres y mujeres de nacionalidad mexicana que se hayan distinguido en un grado eminente y trascendental por su aportación y servicio en favor de la imagen y desarrollo del Estado Libre y Soberano de Sonora.*

2. *La Medalla de Honor al Mérito Cívico del Congreso del Estado de Sonora será entregada en sesión solemne que el día 18 de junio de cada año celebre el Congreso del Estado. Lo anterior a fin de conmemorar la instalación de la Vigesimocuarta Legislatura en Hermosillo el 18 de junio de 1917, la cual a la postre se encargó de expedir la Constitución Política que actualmente nos rige.*

3. *La Medalla de Honor al Mérito Cívico del Congreso del Estado de Sonora, constará del Diploma alusivo y tejo de oro, pendiente de una cinta de seda con los colores de la Bandera nacional para fijarse al cuello. Figurarán en el anverso del Tejo el Escudo Oficial del Estado de Sonora en medio de la inscripción: Estado Libre y Soberano de Sonora. H. Congreso del Estado y el año que corresponda; en el reverso del mismo figurará el mapa del Estado en medio de la inscripción: Medalla de Honor al Mérito Cívico del Congreso del Estado de Sonora. 18 de junio de año que corresponda.*

4. *La Medalla de Honor al Mérito Cívico del Congreso del Estado de Sonora, se otorgará anualmente por acuerdo tomado en sesión pública por las dos terceras partes de los miembros de la Legislatura a propuesta de una Comisión Especial plural que para tal efecto se cree. La Comisión deberá evaluar los méritos del candidato, los cuales podrán ser propuestos por el Ejecutivo Estatal, miembros del Poder Legislativo y Judicial Estatal, Universidades del Estado, Organizaciones Civiles, o cualquier otra institución que acredite el loable interés.*

Es importante resaltar algunos puntos como:

- ✓ *Solo se limita a que el galardonado sea de nacionalidad mexicana, por considerar que existen ciudadanos que sin haber nacido en Sonora, han dedicado su vida y su trabajo a la Entidad;*

- ✓ *El enfoque que se le da es para premiar tanto la contribución en trabajo para la mejora de los diferentes ámbitos en el Estado, como el que su trabajo en México y el Mundo hagan que Sonora sea un lugar admirado.*

- ✓ *Se abre la posibilidad a la participación ciudadana en la proposición de perfiles para acceder a este reconocimiento.*

Es importante destacar que el nombre que se le da a la medalla en la presente Iniciativa es solo a manera de ejemplo ya que se propone que en el trabajo que la Comisión dictaminadora realice al analizar y votar la misma, tome como posibilidad la oportunidad de realizar una consulta pública para que ciudadanos e instituciones propongan nombres de ciudadanos que históricamente por su contribución al Estado sean dignos de consideración para dar nombre a la medalla que entregaría este Honorable Poder año a año.

Para concluir me gustaría recalcar que la intención de la presente Iniciativa es la de fortalecer a esta Soberanía y hacerla participe de la construcción de la Historia de nuestro Estado. Estoy seguro que afuera cada ciudadano ejemplar verá en este reconocimiento una aspiración para el trabajo que realiza día a día."

Expuesto lo anterior, esta Comisión procede a resolver el fondo de la iniciativa en estudio, para lo cual nos fundamentamos bajo las siguientes:

CONSIDERACIONES:

PRIMERA.- Es facultad constitucional y de orden legal de los diputados al Congreso del Estado, iniciar ante este Órgano Legislativo las leyes, decretos o acuerdos de observancia y aplicación en el ámbito jurisdiccional del Estado, atento lo dispuesto por los artículos 53, fracción III, de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

SEGUNDA.- Conforme al orden jurídico local, es potestad constitucional exclusiva de este Poder Legislativo discutir, aprobar y expedir toda clase de

leyes, decretos y acuerdos de observancia y aplicación en el ámbito territorial del Estado, siendo materia de ley toda resolución que afecte a las personas en general, de decreto la que otorgue derechos o imponga obligaciones a personas determinadas, y de acuerdo en los demás casos, según lo dispuesto por el artículo 52 de la Constitución Política del Estado de Sonora.

Además, es importante señalar que en la interpretación, reforma o abrogación de leyes, deberán observarse los mismos trámites establecidos para su formación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 63 de la Constitución Política del Estado de Sonora.

TERCERA.- El Poder Legislativo del Estado tiene la atribución de velar por la conservación de los derechos de los ciudadanos y habitantes del Estado y proveer, por cuantos medios estén a su alcance, a su prosperidad general de conformidad con el artículo 64, fracción XXXV de la Constitución Política del Estado de Sonora.

CUARTA.- El reconocimiento que lleve a cabo cualquier sociedad con el propósito de recompensar y enaltecer la labor destacada de sus miembros, es una manera, no sólo de premiar sus sobresalientes actos en beneficio de la colectividad, sino que sirve de ejemplo al resto de sus integrantes, y envía un mensaje público de agradecimiento que estimula la realización de aportaciones positivas en favor del progreso de dicha comunidad.

Conscientes de la importancia de implementar el reconocimiento como una herramienta para estimular la realización de acciones que contribuyan al engrandecimiento de nuestro Estado, pero, en aquella ocasión, solamente enfocado a

incentivar y apoyar la libertad de expresión, de prensa y de información de los sonorenses; el 10 de junio de 1999, este Poder Legislativo instituyó el Premio Estatal de Periodismo a entregarse los días siete de junio de cada año, durante las celebraciones del Día de la Libertad de Expresión, a aquel comunicador, investigador, articulista o periodista sonorense que acreditara méritos profesionales en el desempeño del ejercicio periodístico en la Entidad.

Este importante reconocimiento que se entregaba por parte de este Congreso del Estado de Sonora, desapareció el 21 de mayo de 2004, al entrar en vigor la Ley de Reconocimientos al Mérito Cívico de nuestra entidad, que establece un procedimiento especifico para la realización de este tipo de premios. Por lo tanto, atendiendo el principio de legalidad, al no estipularse en dicha legislación la entrega de reconocimientos por parte del Congreso del Estado, esta Soberanía se vio obligada a dar por terminados estos eventos, limitándose a asumir el papel participativo que le marca la ley para estos casos.

Sin embargo, los integrantes de esta Comisión de Régimen Interno y Concertación Política del Congreso del Estado de Sonora, consideramos adecuado retomar la cultura del reconocimiento pero esta vez apoyando el mérito cívico en todos sus sentidos, para lo cual, estimamos que la fecha apropiada para la entrega de dicha condecoración, sea el día primero de abril de cada año, tomando en cuenta que de acuerdo con el Doctor en Historia Ignacio Almada Bay y el Maestro en Historiografía de México, José Marcos Medina Bustos, coautores del libro "*Historia Panorámica del Congreso del Estado de Sonora, 1825-2000*", es en esa fecha pero del año 1832, cuando inicia sus funciones el Primer Congreso Constitucional del Estado de Sonora.

En efecto, al ser este Poder Legislativo el ente que realiza el reconocimiento aludido, es apropiado realizar dicho evento en la fecha que se propone para, a su vez, conmemorar el nacimiento formal de este Honorable Poder Soberano en nuestra Entidad.

Por lo anterior, respaldamos la iniciativa en estudio y recomendamos al Pleno su aprobación, ya que con su entrada en vigor se instituiría la Medalla de Honor al Mérito Cívico del Congreso del Estado de Sonora, como una forma de enaltecer y gratificar a aquellos mexicanos y mexicanas que se hayan distinguido en su aportación y servicio en favor del Estado Libre y Soberano de Sonora.

Aunado a lo anterior, este reconocimiento seguramente será un gran estimulo para multiplicar las acciones positivas por parte de la sociedad, que abonen a la grandeza de nuestra Entidad, y mejoren la imagen que se tiene de Sonora tanto en nuestro país como en el resto del mundo, incentivando, con esto, el orgullo de ser sonorense.

Con base en los argumentos expuestos y con apoyo en lo que establece el artículo 52 de la Constitución Política del Estado de Sonora, sometemos a consideración del pleno el siguiente proyecto de:

DECRETO

QUE ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY DE RECONOCIMIENTOS AL MÉRITO CÍVICO DEL ESTADO DE SONORA

ARTÍCULO ÚNICO.- Se adiciona un Capítulo Cuarto y los artículos 18, 19, 20 y 21, todos a la Ley de Reconocimientos al Mérito Cívico del Estado de Sonora, para quedar como sigue:

CAPITULO IV

DE LA MEDALLA DE HONOR AL MÉRITO CÍVICO DEL CONGRESO DEL ESTADO DE SONORA

ARTÍCULO 18.- Se crea la Medalla de Honor al Mérito Cívico del Congreso del Estado de Sonora para premiar a hombres y mujeres de nacionalidad mexicana que se hayan distinguido en un grado eminente y trascendental por su aportación y servicio en favor de la imagen y desarrollo del Estado Libre y Soberano de Sonora.

ARTÍCULO 19.- La Medalla de Honor al Mérito Cívico del Congreso del Estado de Sonora, constará del diploma alusivo y tejo de oro, pendiente de una cinta de seda con los colores de la bandera nacional para fijarse al cuello. Figurarán en el anverso del tejo el escudo oficial del Estado de Sonora en medio de la inscripción: "Estado Libre y Soberano de Sonora. H. Congreso del Estado. Año …."; en el reverso del mismo, figurará el mapa del Estado en medio de la inscripción: "Medalla de Honor al Mérito Cívico del Congreso del Estado de Sonora. 1 de abril de …." .

ARTÍCULO 20.- La Medalla de Honor al Mérito Cívico del Congreso del Estado de Sonora se otorgará anualmente, por acuerdo tomado en sesión pública con el voto de, cuando menos, las dos terceras partes de los miembros de la Legislatura, a propuesta de una Comisión Especial que para tal efecto se cree. La Comisión deberá evaluar los méritos del candidato, quienes podrán ser propuestos por el titular del Poder Ejecutivo Estatal, miembros de los Poderes Legislativo o Judicial Estatal, Universidades del Estado, Organizaciones Civiles o cualquier otra institución que acredite el loable interés.

ARTÍCULO 21.- La Medalla de Honor al Mérito Cívico del Congreso del Estado de Sonora será entregada en sesión solemne que el día 1 de abril de cada año, celebre el Congreso del Estado.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

En tal sentido, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder legislativo, se solicita que el presente dictamen sea considerado como obvia resolución y se dispense el trámite de segunda lectura, para que sea discutido y decidido, en su caso, en esta misma sesión.

SALA DE COMISIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
"CONSTITUYENTES SONORENSES DE 1917"
Hermosillo, Sonora, a 08 de mayo de 2013.

C. DIP. CARLOS SAMUEL MORENO TERÁN

C.DIP. JAVIER ANTONIO NEBLINA VEGA

C.DIP. ISMAEL VALDÉZ LÓPEZ

C.DIP. VERNÓN PÉREZ RUBIO ARTEE